

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley N° 07481 de 20 de enero de 1966(se creó el impuesto de \$b. 0.05 sobre kilo de carne bovina faenada en los mataderos y frigoríficos del Departamento del Beni consignándose que, de los rendimientos de este recurso, se destina el 30% a la investigación de epizootias y elaboración de vacunas para la defensa ganadera de ese distrito;

Que por Ley de 8 de enero del año en curso se autorizó al Poder Ejecutivo gestionar un empréstito por la cantidad de dos millones de dólares destinado al Departamenti del Beni con fines de desarrollo; estableciéndose en el artículo quinto que dicho empréstito será garantizado y cancelado con el impuesto de cinco centavos de peso (\$b. 0.05) a que se refiere el Decreto Supremo 07481 mencionado, debiendo por esta circunstancia abrirse una nueva cuenta bancaria en sustitución de la cuenta ?Fondo para Obras Públicas y Fomento Ganadero en el Departamento del Beni? de conformidad al artículo 7° de la misma ley;

Que por esta circunstancia corresponde efectuar la liquidación de los recursos asignados para el fomento ganadero del Beni conforme prevía el Art. 3° del Decreto Ley N° 07481 o sean los pagos por anualidades de las gestiones de 1966 y 1967.

Que, por los informes de la Prefectura del Departamento del Beni, se establece que el rendimiento del 30% obtenido en la gestión de 1966 asciende a la suma de \$b.- 71.469.63 de cuya cantidad se proporcionó a la Sociedad Rural del Beni \$b. 25.783.64 para la adquisición oportuna de vacunas, depositándose el saldo de \$b. 45.685.99 en la cuenta ?Instituto Nacional Biología Animal? Trinidad (Beni); que por la gestión de 1967 se obtuvo el rendimiento de \$b.- - 102.592.77, sobre cuyo ingreso el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial, destinó \$b. 20.000.- para la Feria Exposición Ganadera de Trinidad en 1967.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Consolídase en favor de la Sociedad Rural del Beni la suma de \$b.- 45.783.64 (cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres 64/100 pesos bolivianos) monto que fue invertido en la adquisición de vacunas y en la Feria Exposición Ganadera realizada el año pasado en Trinidad.

ARTÍCULO 2.- Asimismo, se destina el reembolso por la Prefectura del Beni de \$b.- 128.278,76 (ciento veintiocho mil doscientos setenta y ocho 76/100 pesos bolivianos) en favor del Ministerio de Agricultura, suma invertida en la importación de un lote de ganado vacuno de la raza ?Charolais? procedente de la República Argentina con destino a la Granja Experimental de Trinidad.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Agricultura queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Tomás Guillermo Elío, Antonio Arguedas M., Mario Estenssoro V., Gustavo Méndez T., Miguel Bonifáz P., Alberto Larrea H., Fdo., Lucio Paz R., Jesús Lijerón R., Jorge Soliz Román, Juan Lechín S., Rolando Pardo R., Marcelo Galindo de U.